

**0414-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con treinta y siete minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN celebró de manera virtual el día 7 de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de León Cortés Castro, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN LEON CORTES CASTRO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304330312	LENY MORA UREÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
111520804	ELVIS DAGOBERTO MORA UREÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
304240040	ANDRIELA DE LOS ANGELES MORA UREÑA	TESORERO PROPIETARIO
304050750	ROSA AMELIA PORRAS SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
115420056	JORGE ROBERTO SOLANO GARRO	SECRETARIO SUPLENTE
114130188	MARIA GUADALUPE CORDERO MORA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110080643	MARICEL MORA UREÑA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111520804	ELVIS DAGOBERTO MORA UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115420056	JORGE ROBERTO SOLANO GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304330312	LENY MORA UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114130188	MARIA GUADALUPE CORDERO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304050750	ROSA AMELIA PORRAS SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv

C.: Exp. n.º317-2020 , partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: 02335-2020